

ACTA DE ASAMBLEA: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de marzo de 2023, siendo las 18:00 horas en la sede social de la calle Cerrito 1294, Piso 1°, de esta Ciudad, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de **SCC POWER SAN PEDRO S.A.** (la "Sociedad") que representan el 100% del capital social en circulación y votos de la Sociedad, cuyos representantes firman al pie. Preside la presente asamblea el Sr. Presidente de la Sociedad, el Sr. Damián Iriarte, quien informa a los presentes que el resto de los Directores comunicaron su imposibilidad de participar en esta asamblea por una superposición de tareas, pidiendo las disculpas del caso. Se deja constancia que se encuentra también presente el Sr. Gonzalo Ugarte en representación de la Comisión Fiscalizadora y que no ha concurrido representante alguno por parte de la Comisión Nacional de Valores.

Se deja constancia que TMF Trust Company (Argentina) S.A. ("TMF") comparece en su carácter de fiduciario del Fideicomiso con Fines de garantía "Proyecto Araucaria" (el "Fideicomiso") y no a título personal accionista titular de 99,6751% del capital social y de los votos de la Sociedad, actuando por instrucción de Stoneway Energy LP y Stoneway Energy International LP y comparece también TMF en su carácter de fiduciario del Fideicomiso y no a título personal, como apoderado del accionista SCC POWER ARGENTINA S.A., titular de 0,3249% del capital social y de los votos de la Sociedad, conforme poder especial que exhibe.

El Sr. Presidente hace saber a los presentes que esta asamblea fue convocada sin realizarse las publicaciones de ley, por haber comprometido los accionistas adoptar la totalidad de las resoluciones por unanimidad, en los términos del artículo 237 in fine de la Ley General de Sociedades N°19.550 (t.o. conforme decreto n° 841/84) y sus modificatorias (la "LGS").

Verificada la existencia de quorum para sesionar y habiéndose dado el debido cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios vigentes, el Sr. Presidente declara abierto el acto y procede a dar lectura del Orden del Día aprobado por la reunión de Directorio celebrada el día 7 de febrero de 2023 a las 10:00 horas, que se transcribe a continuación: **"1. Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2. Consideración de la reforma de los artículos 4° y 12° del Estatuto Social. 3. Delegación en el Directorio para la elaboración y presentación ante la Comisión Nacional de Valores de los procedimientos a utilizar para la celebración de asambleas a distancia. 4. Delegación al Directorio para la confección y aprobación de un nuevo texto ordenado del Estatuto Social. 5. Otorgamiento de las autorizaciones"**.

A continuación, se pasa a tratar el primer punto del Orden del Día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se aprueba por unanimidad que todos los accionistas de la Sociedad firmen el acta de asamblea.

Se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día:

2) Consideración de la reforma de los artículos 4° y 12° del Estatuto Social.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Presidente y expresa que, en virtud de lo observado por la Inspección General de Justicia en el marco del trámite de inscripción del aumento de

capital social desde \$ 310.667.026 a \$ 570.266.370 resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 5 de abril de 2022, por exceder dicho aumento el quíntuplo del último capital social inscripto de la Sociedad, corresponde que la Sociedad apruebe una reforma del artículo cuarto del estatuto social.

El Sr. Presidente agrega que, en virtud de lo dispuesto por la Resolución General CNV N° 939, la cual entró en vigencia a partir del 1° de enero de 2023, también corresponde adecuar las disposiciones del estatuto que regulan el funcionamiento de las asambleas de accionistas a distancia al nuevo régimen establecido en la nueva Sección II del Capítulo II del Título II de las Normas CNV (N.T. 2013 y mod.), incorporada a las Normas CNV en virtud de la Resolución General antes mencionada.

Continúa en uso de la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que, en este sentido, la Sociedad presentó ante la Comisión Nacional de Valores el proyecto de reforma de estatuto considerado por el Directorio en la reunión de fecha 7 de febrero de 2023, el cual ha sido objeto de una observación formal por parte de dicho organismo de contralor, requiriendo se indique la cifra de capital social en números y letras; lo cual fue subsanado con la presentación de un nuevo proyecto de reforma de estatuto, el cual se reproduce a continuación:

Redacción actual	Proyecto de Reforma
<p>ARTICULO CUARTO: CAPITAL. El capital social se fija en la suma de Pesos Noventa y Dos Millones Ciento Setenta y Tres mil Cuatrocientos Noventa y Tres (\$ 92.173.493), representado por Noventa y Dos Millones Ciento Setenta y Tres mil Cuatrocientos Noventa y Tres (92.173.493) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso (\$ 1) valor nominal cada una. El capital de la Sociedad puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo dispone el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades. Esta disposición se mantendrá vigente respecto de cualquier otro nuevo monto de capital que se hubiere decidido por Asamblea Extraordinaria, salvo que la misma dispusiese en sentido diverso. La Asamblea de Accionistas fijará las características de las acciones a emitirse y sólo podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago de las acciones.</p>	<p>ARTICULO CUARTO: CAPITAL. El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Setenta Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Setenta (\$ 570.266.370), representado por Quinientos Setenta Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Setenta (570.266.370) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso (\$ 1) valor nominal cada una. El capital de la Sociedad puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo dispone el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades. La Asamblea de Accionistas fijará las características de las acciones a emitirse y sólo podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago de las acciones.</p>
<p>ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: ASAMBLEAS. Toda Asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550. Sin perjuicio de lo allí establecido, para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Las Asambleas podrán celebrarse a distancia utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse</p>	<p>ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: ASAMBLEAS. Toda Asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550, salvo en el caso previsto en el párrafo final de dicha norma, respecto de las asambleas unánimes. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas podrán ser celebradas de manera presencial o a distancia, a través de medios de transmisión simultánea de</p>

<p>simultáneamente entre ellos, y en la medida que se garantice: (i) la libre accesibilidad de todos los participantes a las asambleas; (ii) la posibilidad de participar de la asamblea a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; (iii) que la asamblea celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; (iv) que el representante legal de la sociedad conserve una copia en soporte digital de la asamblea por el término de cinco (5) años, la que debe estar a disposición de cualquier accionista que la solicite; (v) que la asamblea celebrada sea transcrita en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el presidente de la Comisión Fiscalizadora, en su caso; y (vi) que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. A los efectos del quórum, se computará tanto a los accionistas presentes físicamente como a los que participaron a distancia.</p>	<p>sonido, imágenes y palabras. En el caso que la asamblea se celebre bajo la modalidad a distancia, se deberá cumplir con las formalidades y procedimientos establecidos por la normativa vigente aplicable en cada momento (artículo 61 de la Ley 26.831, artículo 61 del Decreto 471/2018 y la Resolución General 939/2022 de la Comisión Nacional de Valores y/o la normativa que modifique, sustituya, amplíe o complemente las normas antedichas). A los efectos del quórum y las mayorías se computarán tanto los accionistas que se encuentren presentes como los que participen comunicados a distancia.</p>
--	---

Luego de una breve deliberación, la Asamblea de accionistas, con el voto afirmativo del 100% del capital social y votos de la Sociedad y por unanimidad, resuelve: **“(i) Reformar el artículo cuarto del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente forma: ‘ARTICULO CUARTO: CAPITAL. El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Setenta Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Setenta (\$ 570.266.370), representado por Quinientos Setenta Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Setenta (570.266.370) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso (\$ 1) valor nominal cada una. El capital de la Sociedad puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo dispone el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades. La Asamblea de Accionistas fijará las características de las acciones a emitirse y sólo podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago de las acciones.’; y (ii) Reformar el artículo décimo segundo del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente forma: ‘ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: ASAMBLEAS. Toda Asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550, salvo en el caso previsto en el párrafo final de dicha norma, respecto de las asambleas unánimes. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas podrán ser celebradas de manera presencial o a distancia, a través de medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. En el caso que la asamblea se celebre bajo la modalidad a distancia, se deberá cumplir con las formalidades y procedimientos establecidos por la normativa vigente aplicable en cada momento (artículo 61 de la Ley 26.831, artículo 61 del Decreto 471/2018 y la Resolución General**

939/2022 de la Comisión Nacional de Valores y/o la normativa que modifique, sustituya, amplíe o complemente las normas antedichas). A los efectos del quórum y las mayorías se computarán tanto los accionistas que se encuentren presentes como los que participen comunicados a distancia. '.

El Sr. Presidente da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

3) Delegación en el Directorio para la elaboración y presentación ante la Comisión Nacional de Valores de los procedimientos a utilizar para la celebración de asambleas a distancia.

El Sr. Presidente expresa que, de conformidad con lo previsto artículo 29, Secc. II, Cap. II, Tít. II, de las Normas CNV modificado por R.G. 939, resulta conveniente delegar en el Directorio la confección y presentación ante la Comisión Nacional de Valores de un procedimiento a utilizar para la celebración de asambleas a distancia previendo aquellos referentes al ejercicio del voto de los accionistas y su participación en el contexto de esta modalidad asamblearia.

Tras un breve intercambio, la Asamblea de accionistas resuelve, por unanimidad de voto del 100% del capital social y votos de la Sociedad: ***“Delegar en el Directorio la confección, aprobación y eventual presentación ante la Comisión Nacional de Valores de un procedimiento a utilizar para la celebración de asambleas a distancia.”***

Se pasa a tratar el cuarto punto del Orden del Día:

4) Delegación al Directorio para la confección y aprobación de un nuevo texto ordenado del Estatuto Social.

El Sr. Presidente expresa que, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, Sección II, Capítulo IV, Título II, de las Normas CNV, una vez inscripta la reforma estatutaria aprobada en el marco de esta asamblea, resulta conveniente delegar en el Directorio la confección de un nuevo texto ordenado del estatuto de la Sociedad.

Tras un breve intercambio, la Asamblea de accionistas resuelve, por unanimidad de voto del 100% del capital social y votos de la Sociedad: ***“Delegar en el Directorio la confección y aprobación de un nuevo texto ordenado del Estatuto Social, una vez inscripta la reforma de los artículos 4° y 12° del estatuto social aprobada en el marco de esta asamblea.”***

Se pasa a tratar el quinto y último punto del Orden del Día:

5) Otorgamiento de las autorizaciones.

El Sr. Presidente expresa que resulta necesario autorizar a terceras personas para realizar las presentaciones pertinentes ante las entidades correspondientes. Sometido a consideración de los presentes, la Asamblea de accionistas aprueba por unanimidad autorizar a Ezequiel Abal, Juan Pablo Bove, Federico Otero, Julián Razumny, Federico Salim, Camila Evangelista, Esteban Bujan, Giuliana Colaneri, Paula Cerizola, Inés Espina Rawson, Carla Duarte, Guadalupe González, Francisco Stéfano, Agustina Busso, Aranzazú Sesma Lasierra, Guadalupe Nájera, Gonzalo Vázquez, Marcos Martínez Cuadrado y/o a quienes ellos expresamente autoricen, para que, actuando en forma conjunta o

indistintamente, puedan intervenir, suscribir presentaciones, tomar vista, presentar y retirar documentación, contestar vistas, realizar peticiones y solicitudes (en especial, las previstas en los artículos 8° y 11°, Sección II, Capítulo IV, Título II; de las Normas CNV), suscribir dictámenes de precalificación profesional, publicar edictos, efectuar desgloses, retirar las constancias de inscripción del trámite, y, en general, tramitar, gestionar y efectuar cuanta diligencia sea necesaria ante la Inspección General de Justicia, la Comisión Nacional de Valores, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Mercado Abierto Electrónico S.A., la Administración Federal de Ingresos Públicos y cualquier otra entidad pública o privada que pudiera corresponder.

Previo a la finalización del acto asambleario, el Sr. Síndico presente deja constancia que la totalidad de las resoluciones en esta Asamblea fueron adoptadas por unanimidad, en los términos del artículo 237 in fine de la LGS. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19:10 horas.

Jorge Ignacio Sodano
TMF Trust Company (Argentina) S.A.

Damián IRIARTE
Responsable de Relaciones con el Mercado
SCC POWER SAN PEDRO S.A.